

Recibo acto en
Dirección Distrital 8
Amado Martínez

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintidós de marzo de dos mil veinticinco, encontrándose reunidos en la explanada de la Coordinación Territorial, ubicada en Plaza Centenario, entre calle Independencia y calle Morelos, Pueblo de San Francisco Tlaltenco, CP. 13400, Demarcación Tláhuac, la C. Ivon Misheel Botello Martínez, Coordinadora Territorial y el C. Dionicio Peña Peña, Presidente del Comisariado Ejidal, en su carácter de Autoridades Tradicionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 25, apartados A, numerales 1, 2 y 6; 26, apartados A, numeral 4, y B; 56, numeral 3, 57, 58 y 59 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 20 y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 3, 5, 6, 7, inciso B, fracción VI, 8, 9, 10, fracciones I, V y VI, 11, 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 17, 116, 117, 118, 119, 120, 124, 125, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 188, 190, 195, y transitorio OCTAVO de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos y aplicables.

HACEN CONSTAR

PRIMERO: Que el día 23 de enero de 2025, mediante oficio IECM-DD08/014/2025, el Mtro. Roberto Francisco Hinojosa Frías, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 8 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, hizo entrega a las Autoridades Tradicionales del Pueblo de San Francisco Tlaltenco que obran en su directorio, de la Convocatoria de Presupuesto Participativo 2025 dirigida a Pueblos Originarios, emitida el 15 de enero por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-010/2025. Asimismo, extendió una invitación a una plática informativa a celebrarse el día 27 de enero.

SEGUNDO: Que el día 27 de enero de 2025 a las 16:00 horas, se llevó a cabo la plática informativa con las Autoridades Tradicionales en las instalaciones de la Dirección Distrital 8 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la cual se analizó el contenido de la Convocatoria.

TERCERO: Que, para dar cumplimiento a la Base PRIMERA, fracción II de la citada convocatoria, el día 12 de marzo de la presente anualidad, las Autoridades Tradicionales suscritas emitieron la convocatoria a la Asamblea Comunitaria para llevar a cabo el diagnóstico y la deliberación de necesidades en el marco de la Consulta de Presupuesto Participativo para el ejercicio 2025 a celebrarse el 22 de marzo de 2025.

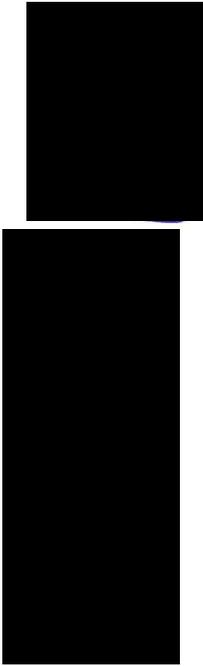
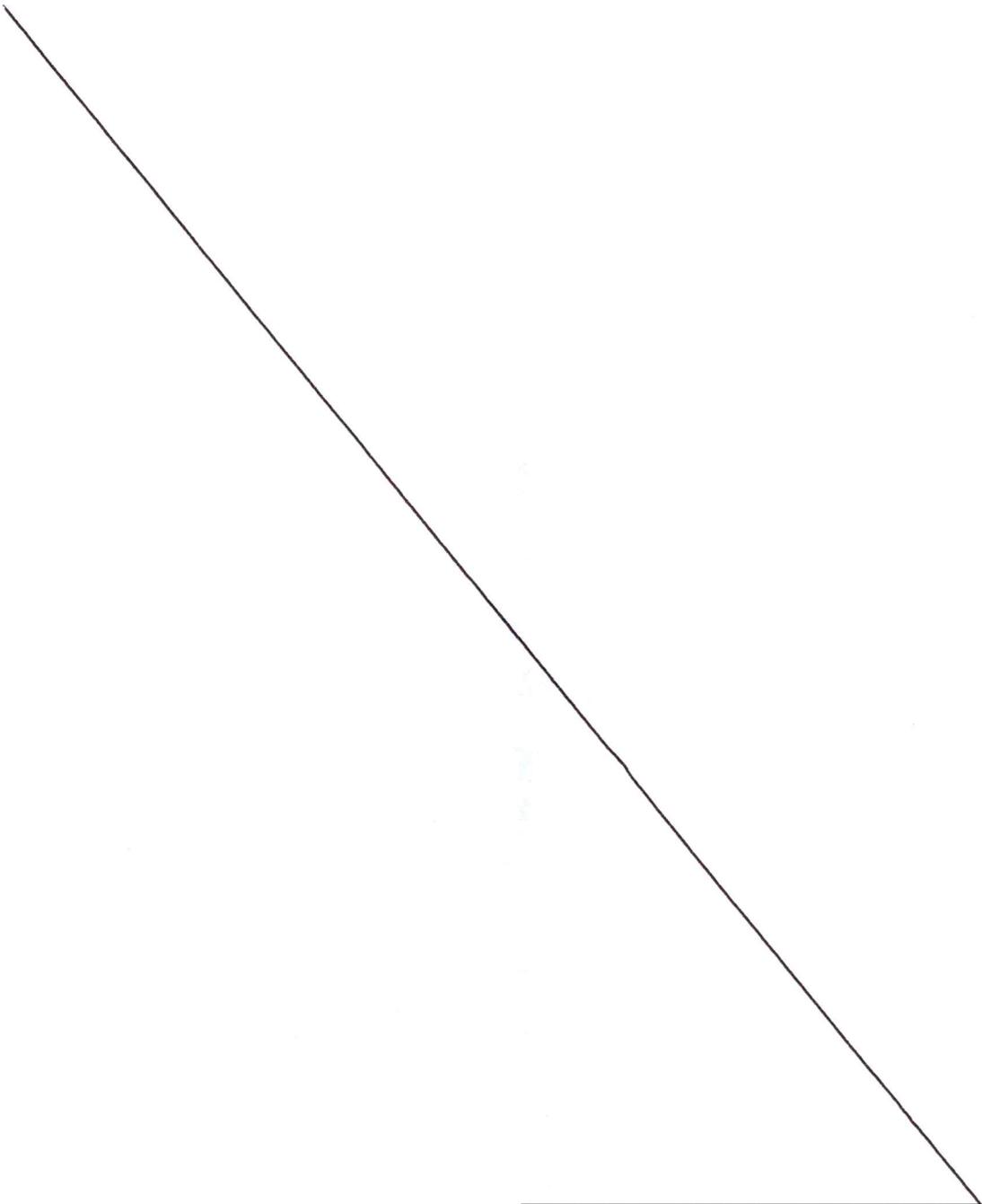
CUARTO: Que el día de la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria a la Asamblea Comunitaria, dicho acto tuvo lugar bajo el siguiente Orden del Día:

- 1.-- Declaratoria de asistencia.
- 2.-- Exposición de las Reglas de Operación de la Asamblea Comunitaria.
- 3.-- Explicación sobre la Consulta de Presupuesto Participativo para el ejercicio 2025.
- 4.-- Destino en los que se podrán ejercer los recursos.
- 5.-- Monto presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.
- 6.-- Realización del diagnóstico comunitario de necesidades y problemáticas en el Pueblo de San Francisco Tlaltenco y definición del Listado de problemáticas y

prioridades, mismos que serán publicados en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM.-----

7.--Determinación de la fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva.-----

8.--Determinación del método de selección de los proyectos que se presentarán ante la Alcaldía.-----



Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

QUINTO: Que, respecto del **punto 1** del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea informó que se encontraban presentes diecisiete personas habitantes del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, por lo que siendo las doce horas con diez minutos, se declaró el inicio de los trabajos de la Asamblea Comunitaria.-----

SEXTO: Que, en relación con el **punto 2** del Orden del Día, la persona moderadora dio lectura a las Reglas de Operación de la Asamblea Comunitaria previamente publicadas con la convocatoria del 12 de marzo de 2025.-----

SÉPTIMO: Que, para atender los **puntos 3, 4 y 5** del Orden del Día, se otorgó la palabra al personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien a través del Mtro. Roberto Francisco Hinojosa Frías, Titular de la Dirección Distrital 8, informó a las personas asistentes del contenido y etapas de la convocatoria de Presupuesto Participativo 2025 para Pueblos Originarios, los destinos en los cuales se podrán ejercer los recursos y el monto presupuestal asignado al Pueblo Originario de San Francisco Tlaltenco, mismo que asciende a dos millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos siete pesos, según lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 27 de enero de 2025.-----

OCTAVO: Que, para desahogar el **punto 6** del Orden del Día, la persona moderadora otorgó el uso de la palabra a las personas asistentes, quienes manifestaron diferentes necesidades que se consideran susceptibles de atenderse mediante la aplicación de los recursos del Presupuesto Participativo, concluyéndose que se trata de las siguientes en el orden de prioridad que se indica:-----

1. Drenaje.-----
2. Agua potable.-----
3. Equipamiento de espacios públicos.-----
4. Rehabilitación de espacios públicos.-----
5. Pavimentación/ Repavimentación.-----

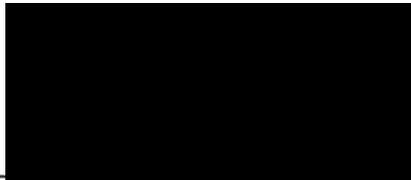
NOVENO: Que, respecto del **punto 7** del Orden del Día, se puso a consideración de las personas asistentes que, para atender lo establecido en la Base PRIMERA, fracción III de la Convocatoria de Presupuesto Participativo para Pueblos Originarios 2025, la Asamblea Comunitaria para proponer y seleccionar el o los proyectos que se presentarán ante la Alcaldía Tláhuac, se llevará a cabo el próximo 13 de abril de 2025 a las doce horas en Plaza Centenario, entre calle Independencia y calle Morelos, Pueblo de San Francisco Tlaltenco. CP. 13400, Demarcación Tláhuac, preguntando a las y los asistentes si existía alguna otra propuesta, a lo cual se propuso la fecha 27 de abril del 2025, sometiéndose ambas propuestas a votación, quedando aprobado el día 13 de abril por mayoría de votos.-----

DÉCIMO: Que, para atender el **punto 8** enlistado en el Orden del Día, se puso a consideración de las personas asistentes que el método por el cual se seleccionarán el o los proyectos que se presentarán ante la Alcaldía Tláhuac sería el de votación a mano alzada o el de votación a través de urnas, quedando aprobado por mayoría el método de urnas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Asamblea Comunitaria a las trece horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio.-----



C. Iyon Misheel Botello Martínez,
Coordinadora Territorial



C. Dionicio Peña Peña
Presidente del Comisariado Ejidal

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.